"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 001056 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 13 MAR. 2024

Visto, el expediente N° 2425-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, que contiene el Oficio N° 024-2024-DIR-CETPRO-J., de fecha 05 de marzo de 2024, y los demás documentos que acompañan con un total de tres (03) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que, "La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica", asimismo en su Artículo 45°, establece, que, "Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados";

Que, conforme al Artículo 55°, de la Ley General de Educación N° 28044, establece que, "El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo". Le corresponde: a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la presente ley, b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa, c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores, d) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad, e) Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado;

Que, conforme al Artículo 69° del mismo marco normativo en mención, establece que, "El Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana. Es presidido por el Director e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la institución lo justifiquen. Pueden integrarlo, también, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros";

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28628 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2006-ED, referido a la elección, constitución y funcionamiento de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia y los representantes de los padres de familia ante el CONEI, en las Instituciones Educativas

Públicas y de conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece que los padres de familia tienen el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que, mediante Oficio N° 024-2024-DIR-CETPRO-J., de fecha 05 de marzo de 2024, la Dirección del CETPRO JUANJUI, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, remite Resolución del Consejo Educativo Institucional (CONEI) -Resolución Directoral N° 012.2024-CETPRO-J;

Que, de conformidad a lo facultado por Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, D.S 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y UGEL, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo Generalcon, Ley General de Educación Nº 28044 y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 011-2012-ED, D.S. Nº 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, Ley de la Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento D.S.Nº 004-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL **(CONEI)** del Centro de Educación Técnico-Productiva **(CETPRO)** Juanjuí, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, el mismo que está constituido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	DNI
EDINSON RAUL TEJADA RIVERA	PRESIDENTE	16682317
MARLON TORRES LUNA	JEFE DE TALLER	00966655
LUZ MARIA FIGUEROA MARTINEZ	REP. DE DOCENTES	00966159
PEGGY MARICIELO MELENDRES PALACIOS	REP. DE ESTUDIANTES	63304566
ALEX AREVALO PAREDES	REP. DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	00965186
RAQUEL FASABI SHUPINGAHUA	REP. DE ESTUDIANTE EGRESADA	74963806

ARTÍCULO SEGUNDO. – La vigencia del Consejo Educativo Institucional (CONEI) del Centro de Educación Técnico-Productiva **(CETPRO)** Juanjuí, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, es a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO Tercero. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DR
JAA/OAJ
SHP/ROA
JAA/RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. MC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, 13 MAR 2024

Ginés André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL